



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 616/2024.

Mendoza, 11 de noviembre de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5 y 28 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 8008 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que en el día de la fecha el Sr. Delegado Administrativo de la Procuración General en la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Tonelli informa que por un problema de la empresa prestadora del servicio de internet las oficinas dependientes de este Ministerio Público Fiscal ubicadas en el edificio sito en calle Arjonilla y 25 de Mayo de San Martín no han podido desarrollar sus tareas cotidianas con normalidad.

Por lo expuesto y a fin de evitar graves consecuencias jurídicas y considerando que no se ha podido prestar el servicio de forma normal y eficaz en dichas dependencias, esta Procuración General estima conveniente declarar la inhabilidad el día 11 de noviembre de 2024, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

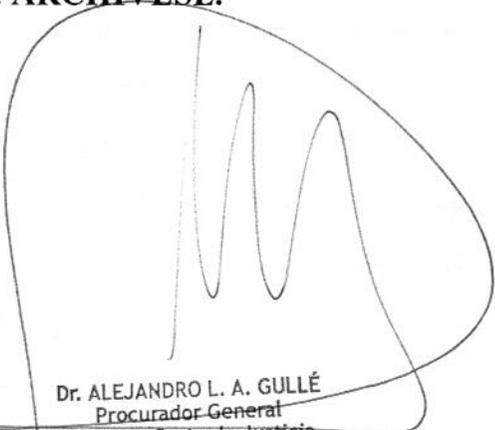
EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

I.-DECLARAR LA INHABILIDAD del día 11 de noviembre de 2024 hasta las 17.30 horas, para todas las dependencias de este Ministerio Público Fiscal en la Tercera Circunscripción Judicial que prestan servicios en el Edificio de calle 25 de Mayo y Arjonilla de la Ciudad de San Martín, sin perjuicio de la validez de los actos procesales regularmente cumplidos.

II.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar; a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia y a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal involucradas en la presente.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. ARCHÍVESE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza